

La mediación como herramienta de participación de la infancia y la adolescencia, en situaciones de separación y/o divorcio en Uruguay.

Rodríguez, Laura.

Cita:

Rodríguez, Laura. (2024). *La mediación como herramienta de participación de la infancia y la adolescencia, en situaciones de separación y/o divorcio en Uruguay*. 6tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/6jornadasinfancia/23>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ez2b/VET>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

“LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN SITUACIONES DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO EN URUGUAY”

Autora: Rodríguez Manrique Laura Mercedes, Licenciada en psicología.

Trabajo final para recibir el título de Máster en Derechos de Infancia y Políticas Públicas.

Facultad de Psicología- Universidad de la República.

Montevideo- Uruguay

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo comprender la participación que se le da a los niños, las niñas y adolescentes, en los procesos de separación/divorcios llevados a instancias de mediación familiar en los centros de mediación del Poder Judicial en Montevideo-Uruguay. Esta investigación se lleva a cabo, desde la metodología cualitativa, a través del estudio de caso de tipo instrumental, utilizando la entrevista semiestructurada, la observación participante y el análisis de documentos de fuentes primarias y secundarias como técnicas de producción de información. Los/as participantes de la investigación son un total de 7 mediadores/as que integran los centros de mediación del Poder Judicial en Montevideo y que intervienen en procesos de familia, particularmente en procesos de separación/divorcio (con parejas heterosexuales) donde hay hijos/as menores de 18 años y un total de 14 familias (ex parejas) que aceptaron ser parte de la observación dentro de las audiencias de mediación. Los resultados obtenidos están en proceso de análisis y pretenden aportar elementos para la reflexión y discusión sobre la mediación familiar en proceso de separación/divorcio y la participación de niñas, niños y adolescentes en dicho proceso.

Palabras Clave: Derechos de Infancia; Mediación Familiar; Género y Familia.

1. Introducción

La participación de los niños, las niñas y adolescentes (NNA) me interpela en esta investigación, desde la implicancia que tiene el hecho de considerarles como sujetos de derechos y no como objetos de protección y control por parte del mundo adulto. Existe una comprensión desde la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), donde se reconoce que «los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones» (p.6). Por ende, el derecho a la participación de los/as más pequeños/as puede generar tensiones y desafíos en las relaciones de poder y en la forma como el mundo adulto se ha relacionado con ellas/os, en una relación vertical y autoritaria, en la que una/o manda y la/el otra/o obedece.

En este sentido, el análisis de la investigación pretende conocer de qué manera se ha implementado la mediación familiar como Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en Uruguay, conociendo cómo en este procedimiento de resolución extrajudicial se da participación a las/os NNA y cómo dicha participación, se relaciona con los roles familiares y de género en el proceso de separación y/o divorcio de la pareja parental, en el marco judicial-mediación familiar, al generarse los acuerdos entre las partes en conflicto, relacionados a los cuidados de las/os hijas/os. Esto permitirá responder a cuestionamientos tales como: ¿Qué lugar ocupan los/as hijos/as cuando se da un conflicto por separación/divorcio de sus progenitores?, ¿Cómo se produce la participación de los niños, las niñas y los/as adolescentes, en los procesos de mediación familiar? ¿Cuáles son los acuerdos a los que llegan los progenitores con respecto a los cuidados y la crianza de los/as hijos/as y qué relación tiene con los roles familiares y de género al interior de las familias observadas?

Con respecto a los roles de género, cabe reconocer que es un tema que ha sido muy estudiado a lo largo de las últimas décadas, y cuyo surgimiento se da en la década de los 60 desde las perspectivas y movimientos feministas, con el objetivo de «romper con el determinismo biológico implícito en el concepto sexo» (Valdivieso, 2014, p.11). Sin embargo, existen pocos estudios en la región y a nivel nacional que relacionan este fenómeno con el proceso de

mediación, entre los que se destacan los aportes de Markus y Paulero (2021), quienes afirman que trabajar en procesos de mediación con una mirada de género, favorece a que no se reproduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

Tradicionalmente el abordaje de la familia ha estado exento de un análisis de género que pusiera de manifiesto la conexión que tienen los problemas de la familia con los estereotipos culturales relativos a los papeles asignados a los hombres y mujeres y con las relaciones de poder. En mediación familiar es fundamental conocer y entender la evolución y los cambios que la familia ha sufrido a lo largo de los tiempos y conocer el papel que el género ha jugado en dichos cambios (p. 5).

Así pues, comprender cómo se da la participación de las infancias y adolescencias al interior de las familias, implica reconocer que en la actualidad este sistema viene presentado cambios significativos y transformaciones, donde los vínculos entre las personas que integran el hogar se van modificando, principalmente en las relaciones sociales de género y las nuevas formas de relación amorosa (pareja conyugal) (Faur, 2014).

2. Fundamentación y Justificación

Resulta determinante problematizar las transformaciones que han tenido las familias en las últimas décadas, las cuales han generado cambios en sus vínculos relacionales y los roles familiares y de género al interior de los hogares. En este sentido, Cabella (2007) plantea que en Uruguay estos cambios se comienzan a percibir desde la década de 1970, «(...) en pocos años los casamientos descendieron a la mitad, los divorcios se duplicaron y las uniones libres comenzaron a ser una alternativa cada vez más frecuente frente al matrimonio legalizado» (Cabella, 2007, p.5). Para la década de 1990 se empieza a visibilizar en el país, que estas transformaciones van en aumento, principalmente con relación a las uniones consensuales, así lo plantean Cabella, Fernández y Prieto (2015):

(...) a principios de 1990 era un fenómeno emergente, pero su crecimiento fue tan vertiginoso que al iniciarse la primera década del

siglo XXI pasaron a ocupar un primer plano: más del 80% de los jóvenes había elegido la unión libre frente al matrimonio (...). El cambio familiar se expresó también en el aumento de las separaciones y divorcios; el indicador coyuntural de divorcialidad (ICD) indicaba en el año 2002 que el 35% de los matrimonios realizados ese año se disolvería. (pp.7-8).

Cabe resaltar que en buena parte de los países de América Latina las mujeres ingresaron en forma masiva al mundo del trabajo, a partir de las sucesivas crisis económicas que se fueron dando después de la segunda mitad del siglo XX (Fenómeno que se conoce como «crisis de los cuidados»¹). Esta situación creó en ellas mayor autonomía, provocando una mutación en las miradas del modelo de mujer que puede ser considerada como «pasiva, emotiva, dependiente y dedicada a las tareas reproductivas» desempeñándose como madre y ama de casa de tiempo completo (es decir, como «cuidadora» exclusiva), frente al modelo de varón el cual para ser considerado como tal «(...) debe ser activo, productivo, fuerte, no expresar sus sentimientos y ser heterosexual» (Markus y Paulero 2021, p. 3).

Dichas situaciones de desequilibrio, en muchas ocasiones han estado acompañadas de violencia y conflicto, en donde los roles familiares juegan un papel importante, no solo por el hecho de ser mujer o varón en el rol de madres/padres e hijos/as, sino que también el lugar que ocupan NNA al interior de las familias, en donde las relaciones de poder de la pareja parental sobre sus hijos/as se dan por el miedo a perder la autoridad, por la mirada que aún existe sobre los/as NNA cómo objetos de cuidado, por la falta de confianza y reconocimiento que se le da cómo sujetos de derecho que piensa, siente y opina distinto (Lay-Lisboa y Montañés, 2018).

Desde esta perspectiva Almada, 2020 plantea la duda de la pareja parental, ante la capacidad y autonomía que tienen sus hijos/as para «(...) tomar decisiones y asumir las consecuencias que de ellas se deriven, de acuerdo con su nivel de desarrollo» (p. 85). Es por esto por lo que, considerar a NNA como sujetos de derecho y no como objetos de protección, implica

¹La «crisis de los cuidados» es la puesta en evidencia de la incapacidad social y política de garantizar el bienestar de amplios sectores de la población. Esta desestabilización conlleva una reorganización simultánea del trabajo asalariado y no asalariado, sin alterar no obstante la rígida división sexual del trabajo en los hogares ni la segmentación de género en el mercado de trabajo remunerado (Ezquerro, 2011).

cambios en las relaciones de jerarquía y poder. En este sentido, se debe comprender que la infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que cualquier etapa de la vida.

Es así como a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) se ha venido generando un marco normativo que busca reconocer a las/os NNA como sujetos de derechos y como interlocutores/as válidos/as, con el fin de promover la posibilidad que sus necesidades, sus opiniones y su participación, sean incorporadas en la resolución de conflictos sobre asuntos que les afectan, en función de su edad y madurez, ya sea directamente o por medio de un representante o entidad que le acompañe (CDN, 1989, Art. 12N° 1,2).

Dicha Convención se ratificó en Uruguay en el año de 1990 y en 2004 a nivel nacional, se aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA, Ley N° 17823), el cual menciona en el Artículo 8, los «principios generales» reafirmando que todos los/as niños/as y adolescentes son titulares de derechos en su calidad de personas humanas y que esos derechos serán ejercidos teniendo en cuenta la evolución de las facultades de los/as NNA. El mismo artículo refiere que «en todo caso tiene derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida».

A su vez, el Artículo 118 de la misma ley, reafirma que en los procedimientos administrativos y judiciales de restitución de derechos vulnerados o amenazados se les debe garantizar a los/as NNA el derecho a que «cualquiera sea su edad, se tenga especialmente en cuenta su opinión, necesidades y expectativas para la efectiva restitución de sus derechos, atendiendo en los casos que corresponda el principio de autonomía progresiva» (Ley N° 17823)

Siguiendo esta línea de tiempo en el año 2009 el Comité de los Derechos del Niño de la ONU suscribe La Observación General N° 12, 51° período de sesiones, la que aclara en la introducción párr. 2:

El derecho de todos los niños a ser escuchados y tomados en serio constituye uno de los valores fundamentales de la Convención. El Comité de los Derechos del Niño («el Comité») ha señalado el artículo

12 como uno de los cuatro principios generales de la Convención, junto con el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y el desarrollo y la consideración primordial del interés superior del niño, lo que pone de relieve que este artículo no solo establece un derecho en sí mismo, sino que también debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos (p.5).

Por consiguiente, es pertinente considerar que la participación de la infancia y adolescencia tiene una implicancia ético-política- que no solo involucra el reconocimiento de derechos de los/as NNA, sino que además, como lo refiere Lay-Lisboa y Montañés (2018) «pondría en tensión las lógicas de estructuración y jerarquización a las que responden los sistemas del orden social, que tienden a invisibilizar y distanciar a la infancia de las esferas de discusión pública, propiciando la exclusión en que se ve involucrada» (p.2).

Dadas las condiciones que anteceden y citando el apartado de divorcio y separación de La Observación General N° 12 anteriormente mencionada; se establece en los párrafos 51 y 52 lo siguiente:

51. En casos de separación o divorcio, los hijos de la pareja resultan inequívocamente afectados por las decisiones de los tribunales. El juez determina las cuestiones relativas a la manutención del niño, la custodia y el acceso, ya sea en un juicio o a través de mediación prescrita por el tribunal. Muchas jurisdicciones han incluido en sus leyes, respecto de la disolución de una relación, una disposición por la que el juez debe otorgar especial consideración al «interés superior del niño» (p.16).

52. Por ese motivo, toda la legislación sobre separación y divorcio debe incluir el derecho del niño a ser escuchado por los encargados de adoptar decisiones y en los procesos de mediación. Algunas jurisdicciones, por motivos de política o de legislación, prefieren indicar una edad en que el niño es considerado capaz de expresar sus propias opiniones. Sin embargo, la Convención prevé que este asunto se determine caso por caso, ya que se refiere a la edad y la madurez, por lo que exige una evaluación individualizada de la capacidad del niño (p.16).

Con respecto al «interés superior del niño», el Comité, a través de la

Observación General N° 14 de 2013, resalta que: «El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico² del niño (...)» (párr. 4).

Además, dicha observación refiere que «el hecho de que el niño sea muy pequeño o se encuentre en una situación vulnerable (por ejemplo, tiene alguna discapacidad, pertenece a pueblos indígenas o grupos minoritarios, es migrante o pobre) no lo priva del derecho a expresar su opinión, ni reduce la importancia que debe concederse a sus opiniones al determinar el interés superior (...)» (párr. 54).

Varios estudios (Arch, 2010; Almada, 2014; Caballero, 2015) han insinuado la existencia de una fuerte asociación entre el conflicto familiar relacionado a la separación y/o divorcio, y una disminución significativa en los niveles de bienestar y cuidado de los/as hijos/as, a quienes se ha puesto de por medio utilizándolos como intermediarios, sin tener presente lo que ellos/as piensan y sienten. Dicha situación, les ha llevado a asumir una posición de mensajeros/as, cuando la comunicación directa entre los/as adultos/as ha quedado cortada; es así, como la pareja parental, han llegado al punto de no darse cuenta la posición en la que pone a sus hijos/as, promoviendo en algunos casos un ambiente hostil y de maltrato, con consecuencias inimaginables en el desarrollo integral de NNA.

A menudo, cuando los miembros de la pareja toman la decisión de separarse, no logran realizar un adecuado proceso de disolución del vínculo conyugal y este hecho comienza a afectar su vínculo parental, trayendo consigo inestabilidad en los/as hijo/as, que puede manifestarse a través de incertidumbre, ansiedad, preocupación por sus rutinas cotidianas, sus amistades y los posibles cambios que se generarán con sus familiares. En efecto, es importante analizar que, la forma en cómo se gestione la ruptura de pareja, resultará determinante en el bienestar integral de los/as hijos/as (Albert, 2020).

² El Comité espera que los Estados interpreten el término "desarrollo" como "concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño" (Observación general N° 5, párr. 12)

Diversas investigaciones en el campo de la mediación han estudiado la pertinencia e importancia de la participación de NNA en los procesos de mediación familiar, entre ellas se encuentra un estudio realizado por Ma. de Lourdes Almada en la ciudad de Juárez-México. Dicho estudio, aporta a una recopilación teórica desde donde se valora si la mediación en general y la participación de NNA en sus procesos, constituyen una herramienta para garantizar los derechos a ser escuchados/as y a participar en las decisiones sobre asuntos que les afectan; además, en el mismo estudio, se incluyó la sistematización y evaluación de procesos de mediación familiar de los que hacían parte los/as hijos/as, concluyendo que:

(...) la mediación representa un mecanismo para el acceso a la justicia, tanto para las personas adultas como para las menores de edad. Que involucrar a los niños y adolescentes les constituye como sujetos, les abre la posibilidad de ser escuchados, expresar sus opiniones en un ambiente en que son validadas y les invita a tomar parte en las decisiones que les afectan y asumir responsabilidad sobre ello (Almada, 2020).

De la misma manera, Albert, (2020) destaca la importancia de tener en cuenta que los/as hijos e hijas, independientemente de su edad, tienen derecho a disfrutar de ambas partes (padre/madre) y a expresar lo que sienten y desean; afirmando que la mediación familiar será un espacio, donde los/as niños/as podrán decir si quieren hacer cambios en cuanto al tiempo que están con cada uno/a de los/as progenitores/as, lo que posteriormente permitirá crear un diálogo y puesta en común entre los miembros de la familia relacionado a los cuidados y responsabilidades.

Así mismo, a nivel regional, países como Chile y Argentina han venido desarrollando legislaciones y normativa en torno a la mediación, al igual que investigaciones en relación con la importancia de la participación de NNA dentro de los procesos de separación y/o divorcios llevados adelante a través de los "MASC". Estudios como el de Alarcón (2015) plantean la relevancia de seguir pensando en la conveniencia, desde el punto de vista jurídico, sobre la participación de NNA en el proceso de mediación como forma menos invasiva de solución de conflictos, lo que implica hacer un análisis del alcance, que tiene

dicho mecanismo y las consideraciones que se efectúen para llegar a la conclusión afirmativa o negativa, respecto de la regulación nacional en Chile. Es así como este autor plantea la «posibilidad de introducir dentro del proceso mismo de mediación familiar, la participación de los hijos como un recurso de eficiencia a la mediación en cuanto a la toma de acuerdos y decisiones por parte de los padres» (p.12).

Como respuesta a ello, afirma que la participación de los hijos en el proceso de mediación permitiría a la pareja parental ponerse en el lugar de el/la niño/a y no solo desde sus experiencias adulta, lo que va a permitir confirmar que las decisiones tomadas sean beneficiosas para todos/as los/as integrantes de la familia.

En función de los argumentos vertidos, esta investigación busca dar respuesta a la siguiente pregunta y objetivos.

3. Planteamiento del problema

3.1 Pregunta de Investigación

¿Cómo se produce la participación de los niños, las niñas y adolescentes, en los procesos de separación/divorcio de las parejas en conflicto, que acuden a los centros de mediación del poder judicial en Montevideo, a partir de la configuración de roles familiares y de género?

3.2 Objetivo General:

Comprender la participación que se le da a los niños, las niñas y adolescentes, en los procesos de separación/divorcios llevados a instancias de mediación familiar en los centros de mediación del Poder Judicial en Montevideo-Uruguay.

3.3 Objetivos Específicos:

-Analizar y describir la participación de los niños, las niñas y adolescentes en los procesos de separación y/o divorcio a instancias de mediación familiar realizados en los Centros de Mediación del Poder Judicial en Montevideo.

-Analizar la relación entre los roles familiares y de género en la participación que se le da a niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos

de separación/divorcios llevados a instancias de mediación familiar en los centros de mediación del Poder Judicial en Montevideo-Uruguay.

4. Diseño metodológico.

La metodología utilizada para el desarrollo de la investigación es cualitativa, a través del estudio de casos de tipo instrumental y 3 técnicas de producción de información (la entrevista semiestructurada, la observación participante y el análisis de documentos de fuentes primarias y secundarias) que permiten triangular los resultados.

5. Análisis de resultados en construcción:

El análisis en construcción se realiza a partir de la información producida durante los meses de septiembre de 2023 a febrero de 2024, tiempo en el que se llevó a cabo el campo de la investigación en los 4 centros de mediación de Montevideo, donde se implementaron las tres técnicas de producción de información.

A través de la observación, se realizaron notas de campo, participando de las audiencias y entrevistas previas de un total de 14 procesos de mediación familiar en casos de separación/divorcio en donde habían hijos/as menores de edad. Con respecto al análisis de documentos se revisaron los archivos (expedientes) del año 2022 y 2023 de los procesos familiares que se llevaron adelante en cada uno de los centros de mediación de Montevideo, relacionados a casos de separación/divorcio con hijos/as menores de edad. Finalmente el campo de Investigación terminó con una entrevista semiestructurada que se realizó a los/as 7 mediadores/as que hicieron parte de la investigación, de los/as 9 que hacen parte del Poder Judicial en Montevideo.

5.1 Participación de NNA en procesos de Mediación familiar

5.1.1 Participación y acceso a la justicia.

Los resultados que se han ido encontrando con respecto a la participación y el derecho a ser escuchados que se les da a NNA, muestran que dentro de los procesos que se llevan adelante en los centros de mediación en Montevideo, no se ha dado una participación y escucha directa de los/as niños/as dentro del proceso en sí mismo y el acceso a la justicia. Si bien las

audiencias giran en torno a los cuidados de los/as hijos/as y responsabilidades de la ex pareja en el vínculo parental, no se tiene en cuenta la palabra de los/as NNA en los acuerdos a los que se llegan.

De los 14 casos observados 4 de las familias cuestionaron si era necesario la participación de sus hijos/as en el proceso, traían temas como:

“¿Es necesario que vengan los niños para contarles de estos acuerdos?” (Nota de diario de campo 12.09.23)

“¿La niña tiene que venir a la mediación?” (Nota de diario de campo, 23.10.23)

“...cuando yo vine a la entrevista previa pregunté si era necesario traer al niño y me dijeron que no” (Nota de diario de campo, 14.11.23)

Son interrogantes que no solamente cuestionan a las familias, sino a los mediadores/as que acompañan el proceso, pudiendo ver dentro de las entrevistas realizadas, que hay temor e inseguridad en algunos/as de ellos/as a la hora de pensarse dentro de la intervención con NNA. En una de las preguntas que se realizaron directamente para conocer sus puntos de vista frente a la participación de los/as NNA dentro de los procesos de mediación, sus respuestas fueron diversas y muchas coinciden en las miradas que tienen sobre los NNA y la formación de base que comparten.

“Yo desde mi punto de vista, no siento que tengo las herramientas como para poder abordar. Creo que ahí hay que tener muy claro el tema de equipos multidisciplinarios” (E.1, Hombre, mediador, 28.12.23)

“Tendríamos que tener algún elemento, algún sistema para poder ver: la voluntad del niño, pero no puede ser un niño tan chico, tendría que ser de 7 u 8 años en adelante” (E.2, Hombre, mediador, 18.01.24)

“Siento que hay como esa cosa de que los niños no participen. También me pregunto, ¿participar en qué parte del proceso?” (E.3, Hombre, mediador, 23.01.24)

“...hay gente que se considera preparada para trabajar con niños por su formación o por sus características personales y gente que no” (E.4, Mujer, mediadora, 29.01.24)

“...el aporte de los niños, niñas y adolescentes es fundamental. El tema no es pensado en el ¿qué?, sino en el ¿cómo? lograr eso” (E.5, Hombre, mediador, 30.01.24)

“...en cuanto a la participación de los niños, capaz que no se puede hablar de eso por separado sino conjuntamente, o sea, que los niños, que también debemos verlos como otro, que también debemos saber que son parte de este sistema, que se está decidiendo sobre sus horas, sus días, no participen, no opinen, para mí ¡no está bien!” (E.6, Mujer, mediadora, 05.02.24)

“...hay situaciones quizás que nosotros por falta de herramientas nos metemos en un terreno que no es el adecuado, entonces tenemos que ser muy cautelosos y muy cuidadosos a la hora de poder trabajar con niños y adolescentes.” (E.7, Mujer, mediadora, 06.02.24)

5.2 Cuidados- Roles familiares y de género

Las solicitudes de los procesos fueron variadas con respecto al género, siendo mayor el número de solicitantes las Mujeres. Dentro de los 14 casos observados, 9 fueron solicitados por las madres, dichos resultados también coinciden con las respuestas de mediadores/as en la entrevista realizada a cada uno/a de ellos/as en donde se les preguntaba si encontraban diferencias con respecto a ¿quienes solicitaban el proceso de mediación? y ¿qué solicitaban? en su mayoría coinciden que la solicitud la hacen mayoritariamente las mujeres y los temas que solicitan son económicos y de ayuda con respecto a los cuidados del/los hijo/s.

Las notas de campo dejan ver cómo las decisiones sobre la organización del cuidado de los/as hijos/as se relaciona estrechamente con el trabajo femenino, tal como refiere Faur (2014) «En términos de género, queda claro que hoy como ayer, el ideal de la mujer-madre responsable principal del cuidado (o al menos en su gestión) se encuentra extendido entre quienes trabajan y quienes no lo hacen y entre las mujeres más pobres, las de clase

media y las de clase media alta» (p.55). Retomo algunos apartados de las observaciones y notas de campo: “desde hace dos meses que él se fue de casa yo me he encargado de todos los gastos y el dinero no me da, llegó sin nada a fin de mes, no he podido pagar el arriendo el último mes porque no me alcanza” (Nota de diario de campo 06.12.23), “tengo miedo de perder mi trabajo por las faltas que he tenido, cuando la niña se enferma a veces no tengo con quien dejarla, yo lo que le pido es que cumpla con la cuota y que me ayude con los gastos de la niña” (Nota de diario de campo 06.12.23) , “el niño pasa llorando por su papá y yo a veces no sé qué decirle porque tampoco lo quiero ilusionar con que va a ver al papá y que no llegue” (Nota de diario de campo 14.12.23),

Por otra parte, la Encuesta sobre el uso de tiempo y trabajo no remunerado realizada a finales de 2021 y principios de 2022 en Uruguay, muestra dentro de sus principales resultados que en Uruguay el involucramiento equitativo en el trabajo doméstico y de cuidados sigue siendo una deuda en las relaciones de género:

2/3 del trabajo no remunerado es realizado por mujeres, mientras que sólo 1/3 es realizado por varones. Las mujeres dedican más de 10 horas más por semana al trabajo doméstico y casi 5 horas más al de cuidados que los varones. En cuanto a los cuidados de personas dependientes dentro del hogar la tasa de participación de los varones es de 32.4% mientras que la tasa de participación de las mujeres es de 45.7%. En particular, en el cuidado infantil (niños y niñas de 0 a 12 años) las mujeres dedican 17.8 horas semanales a dicha actividad mientras que los varones dedican 13.0 horas (MIDES, 2023).

Por el momento en el que se encuentra ésta investigación, lo expuesto anteriormente hace parte de los resultados que aún están en construcción, producto del proceso de análisis de la información recabada y cuyo propósito es dar respuesta al problema y objetivos planteados.

Referencias bibliográficas.

- Alarcón, M. (2015). Conveniencia de la participación de los niños en el proceso de mediación. *Revista: Ars Boni et Aequi* N° (2), 11- 47. Universidad Católica de Temuco, Chile.
- Albert, M. (2020). *Coparentalidad positiva en el divorcio. El papel de la mediación familia*. (Trabajo final de Máster. Universitat Jaime I, ciudad de Castellón de la Plana- España).
- Almada, M. (2020). La Mediación Familiar y el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados. *UACJ. Revista Especializada en Investigación Jurídica, año 4, núm. 8 (enero-junio, 2021), pp. 78-114*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México.
- Almada, S. (2014). Alienados: el derecho a crecer y desarrollarse en familia. *Rayuela, Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en lucha por sus derechos*. Recuperado el 17 de agosto de 2020. Disponible en: <http://revistarayuela.ednica.org.mx/topics/N%C3%BAmero%2010>
- Arch, M. (2010). Divorcio conflictivo y consecuencias en los hijos: implicaciones para las recomendaciones de guarda y custodia. *Revista: Papeles del psicólogo. N° (31), 183-190*. Universidad de Barcelona, España.
- Cabella, W. (2007). *El cambio familiar en Uruguay. Una breve reseña de las tendencias recientes*. UNFPA. Montevideo, Uruguay: Editorial Trilce.
- Cabella, W., Fernández, M., y Prieto, V. (2015). *Atlas socio demográfico y de la desigualdad en Uruguay. Fascículo 6. Las transformaciones de los hogares uruguayos vistas a través de los censos 1996 y 2011*. Programa de Población. Unidad Multidisciplinaria. FCS- UDELAR. 2015. Montevideo, Uruguay.
- Caballero, C. P. (2015). *Divorcio altamente conflictivo: salvaguardando el bienestar de los hijos*, (Tesis de Pregrado). Universidad de Salamanca, Facultad de psicología. España.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). UNICEF comité español. Madrid-España. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

- Ezquerro, S. (2011). Crisis de los cuidados y crisis sistémica: la reproducción como pilar de la economía llamada real. *Investigaciones Feministas*, vol 2 175-194. Universidad de Vic. Barcelona
- Faur, E. (2014). *El cuidado infantil en el siglo XXI. Mujeres malabaristas en una Sociedad desigual*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Lay-Lisboa, S. y Montanes, M. (2018). De la participación adultocéntrica a la disidente: La otra participación infantil, en *Psicoperspectivas*, 17(2). Valparaíso- Chile: Pontificia Universidad Católica. Recuperado el 2 de septiembre de 2021. Disponible en:
<https://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/view/1176>
- Ley N° 17.823 (2004). Art 8. Código de la Niñez y de la Adolescencia (CNA), IMPO, Montevideo, 7 de Setiembre de 2004. Recuperado de:
<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>
- Markus, M. y Paulero, R. (2021). Perspectiva de género y mediación. *Revista de Mediación*, 14 (2), e3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina.
- MIDES (2023). *Presentación Encuesta del Uso del tiempo y trabajo no remunerado*. Ministerio de Desarrollo Social- Uruguay. Recuperado el 21 de marzo de 2024. Disponible en:
<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/politicas-y-gestion/presentacion-encuesta-del-uso-del-tiempo-trabajo-remunerado>
- ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), (2009). Observación general N° 12, párrafos 51-52 *El derecho del niño a ser escuchado*, 20 Julio 2009, CRC/C/GC/12. Recuperado el 30 de agosto 2021 de:
<https://www.refworld.org.es/docid/4ae562dc2.html>
- ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), (2013). Observación general N° 14, párr. 54 sobre el Derecho del niño a que su Interés Superior sea una consideración primordial. Recuperado el 30 de agosto 2021 de:
<https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=3990&tipo=documento>

Valdivieso, A. (2014). ¿Es el género una categoría pertinente en los procesos de mediación familiar?, Universidad de la Palmas de Gran Canaria, [en línea] IPSE-ds 2014 Vol. 7 ISSN 2013-2352 pág. 11-19. Recuperado 18 noviembre, 2021. Disponible en: https://ipseds.ulpgc.es//IPSE-ds_Vol_7_2014/IPSE-ds%207-1.pdf